

Páginas olvidadas

de LUIS BENJAMIN CISNEROS

Bajo los auspicios del Ministerio de Educación Pública fueron recopiladas y editadas las Obras Completas de Luis Benjamín Cisneros, al conmemorarse, en 1937, el primer centenario de su nacimiento. Pero los tres volúmenes, aparecidos en 1939, no incluyeron todos los escritos del celebrado poeta. Y es posible que a ello coadyuvaran: la dispersión y aún la destrucción física de las publicaciones donde aquel colaboró; algún posible auto de fé, llevado a cabo por el propio autor al depurar su estilo y juzgar que sus trabajos juveniles no armonizaban con el tono logrado en la fase definitiva de su vida; y quizá la premura del plazo señalado a los compiladores para efectuar la edición.

Omisiones semejantes se advierte con frecuencia aún en las "obras completas" de escritores clásicos; y, por tanto, no es de extrañar que ello ocurra donde no existen repertorios bibliográficos especializados, y donde aún se proyectan las influencias del fetichismo egoísta sobre las fuentes impresas o manuscritas cuyo manejo facilitan aquellos. Baste recordar que no son completas las recopilaciones de los escritos de Felipe Pardo y Aliaga, Manuel Ascencio Segura y José Santos Chocano; ni las llamadas "poesías completas" de Ricardo Palma y Carlos Germán Amézaña. Y, en lo tocante a las obras de Luis Benjamín Cisneros, subrayemos que aún será posible integrar su conocimiento y que las presentes Páginas Olvidadas ofrecen sólo una incitación a continuar en la búsqueda, pues calculamos que puede ser muy reveladora para quien tenga a su alcance colecciones completas de El Comercio o El Heraldo de Lima, entre otras.

Puede argüirse, sin duda alguna, que las poesías y los escritos en prosa ahora reunidos no añaden valores sustantivos a las Obras Completas ya conocidas y puede también observarse que el olvido extendido hasta hoy, sobre tal o cual de esas páginas, coincidía con la voluntad del poeta o con el veredicto de una razón profunda. Pero debe reconocerse que descubren ante la crítica algunos horizontes: como la influencia byroniana en la formación juvenil de Luis Benjamín Cisneros, o la aclaración de las secuencias psicológicas que muestran sus expresiones poéticas. Y no escapará al lector avisado la importancia de los trabajos en prosa, pues de ellos aparecen afinidades, tendencias estéticas o preocupaciones vitales que dilucidan algunas interrogaciones atañedoras a la personalidad del poeta.

A. T.

FRAGMENTOS DE UNA COMPOSICION TITULADA
"ANGUSTIA"

*¡Oh! triste es ver que de amargura llenas
las horas ¡ay! de la niñez se van...
¿Quién como yo comprenderá esas penas?
¿Quién como yo comprenderá ese afán?*

L. B. C.

¡Oh! qué dulce es amar, cuando la vida
nos abre al porvenir senda de amores;
cuando a un amor nuestra esperanza asida,
es la esperanza un porvenir de flores.

¡Oh! qué dulce es amar, si dulce avanza
la vida en el placer y en loco ardor;
si halagando la vida una esperanza,
la vida y la esperanza es un amor.

¡Oh, qué dulce es amar!... Aún no maldito
mi existir, era ayer dulce este afán;
y abrigaba un amor hondo, infinito,
ardiente como el cráter de un volcán.

Entonces era cuando aún mi frente
no llevaba las huellas del dolor;
ni suspiraba pálido y doliente,
en mis sueños de placer y amor,

Y hermosa entre el festín y entre la danza,
mi vida resbalaba en el placer;
y era un amor la luz de mi esperanza,
y mi amor, mi esperanza, una mujer.

Y entonces entre el placer y entre la orgía
rebosaba de amor mi corazón;
y era todo esperanzas y alegría,
delirios, sueño, embriaguez, pasión.

Y entonces con su dicha y sus amores
el mundo para mi alma era el Edén;
mi vida era un jardín de hermosas flores
y era un volcán mi corazón también.

Porque es muy dulce amar, cuando la vida
nos abre al porvenir senda de amores;
cuando a un amor nuestra esperanza unida,
es la esperanza un porvenir de flores.

Porque es muy dulce amar, si dulce avanza
 la vida en el placer y en loco ardor;
 ¡si embriagando la vida una esperanza,
 la vida y la esperanza es un amor!

.....

Mas ¡ay! el ángel de la muerte hiere.
 Todo a su aliento habrá de perecer...
 todo pasa en el mundo... todo muere...
 las dichas, los amores, el placer.

Y al fin, al fin pasaron por mi frente
 las dulces horas del placer mentido...
 y hoy sólo queda al corazón doliente
 recuerdo triste del placer perdido!...

Horas de dicha que en mis noches lloro
 ¡oh! ¿por qué huísteis sin dolor ni afán?
 ¡Ay! ¿Dónde están mis ilusiones de oro?
 ¿Dó mis sueños de placer están?

¿Por qué pasásteis, horas de delirio
 en alas del placer y del amor,
 y hoy ciño la corona del martirio
 sobre mi frente mustia de dolor?

Y hoy mis dichas, mi amor y mi contento,
 ¿por qué son penas y dolor y hastío?
 ¿Por qué huyeron cual ráfaga del viento
 y está mi corazón árido y frío?

¿Por qué al rasgar mi corazón doliente
 dejó la espina del dolor su huella?
 ¿Por qué la lava del volcán hirviente
 ardió en mi seno, maldecida estrella?

.....

Mas ¿qué me importa el porvenir que avanza,
 marchita ya la flor de mi existir?
 ¡Oh!... ¿qué importa, perdida la esperanza,
 mirar sin esperanza el porvenir?

¿Qué importa que halle en el placer hastío
y el mundo bebe su impiedad en mí?...
¡Muy joven soy para morir, Dios mío,
y está cifrada mi esperanza en tí!

(En *La Ilustración*: Año I, Nº 4, pp. 44-45; Lima, 28-V-1853.)

* * *

MI CORAZON TE ADORA

(*La ví y la amé*).

¡Ayer la ví!... Los rayos de sus ojos
aún retratan la paz de su conciencia;
y aún se ve su candor y su inocencia
en la sonrisa de sus labios rojos.

¡Un ángel es! Ayer, a sus enojos,
las sombras disipó de mi existencia:
bañó su frente del candor la esencia,
y tiñeron su faz dulces sonrojos.

¡Ayer la ví!... mas hoy mi afán creciendo,
miro que hermoso a deslumbrarme empieza
de mi esperanza el Sol... Al fin comprendo

por qué se escalda mi pupila ahora...
¡Siento en el alma funeral tristeza!
¡Mujer, mujer!... mi corazón te adora.

En *La Ilustración*: Año I, Nº 11, p. 128; Lima, 20-VII-1853. Fechado, al final: "San Carlos, julio 4 de 1853".

* * *

FRAGMENTO DE UNA LEYENDA TITULADA "ISABEL"

¡Pobre Isabel! Ya lánguida no brilla
de su pupila el virginal fulgor:
se ha apagado el color de su mejilla;
¡ya de sus labios se apagó el color!

Alma insensible para amar nacida,
glorias soñó, y amor y venturanza,
y ha arrastrado el torrente de su vida
las hojas de la flor de su esperanza.

Los días al pasar sobre su frente
la han dejado las huellas del dolor;
mas bebe del amor en el torrente:
¡de amor aún vive y morirá de amor!

¡Pobre Isabel! En su delirio ciego
quiso mil veces su pasión ahogar;
luchó mil veces por ahogar su fuego...
mas nunca, nunca olvidará a su Oscar...

Y Oscar la adora aún. Mirarle hermoso
piensa entre sueños y besar su sien,
y que aún la abraza y llama, cariñoso
como en las horas de su amor, "mi bien".

Mas en la noche cuando triste y bella
va ante la Virgen solitaria a orar,
y por él alza su plegaria ella,
de ella tal vez se acordará su Oscar.

¡No lo sabe! Por eso siempre a solas,
de las tardes al lánguido fulgor,
va solitaria a contemplar las olas
e invocar los recuerdos de su amor;

por eso el sol, cuando entre grana y rosa
hunde su frente en el lejano mar,
la encuentra en una roca silenciosa
siempre pensando en su infeliz Oscar.

Y en el misterio de la noche umbría,
cuando la luna esparce su pureza,
y es un himno la vida de armonía,
y el corazón rebosa de tristeza;

cuando el bardo a su angustia adormecida
se postra con su lira ante su Dios,
y la tristeza al corazón se anida
dulce como el perfume de una flor;

la pobre niña en la alameda hermosa
 iba la luna pálida a mirar
 y bajo un árbol triste, silenciosa,
 de amor lloraba por su dulce Oscar.

Y recordaba aquellas noches bellas
 en que pudo estrecharle al corazón;
 y en que al mirar la luna y las estrellas
 lloraban de ternura y de pasión.

Y hermoso el sol al despertar el día,
 cuando iba sus umbrales a besar,
 la hallaba ante la imagen de María
 alzando su plegaria por Oscar.

Mas ¡ay! en vano solitaria y bella
 la luna cruza el firmamento azul;
 y el sol en vano ya se alza para ella
 del negro cielo al descorrerse el tul...

Las aves ya no cantan sus amores,
 la luna no le presta su fulgor;
 y el cielo le ha robado sus colores,
 y el sol de la mañana su esplendor.

¡Oh! ¿qué le importa que renazca el día
 ni que el mundo despierte a su hermosura?
 ¿Qué le importa su encanto y su alegría,
 si rebosa su alma de amargura?

¿Qué le importa la noche y su honda calma
 y el vago arrullo del lejano mar?
 ¡Oh! ¿Qué le importan, si cuanto hay en su alma
 es el recuerdo de su amor y Oscar?

Mas ¡ah!... ¡Dichosa tú!... Tú que esas horas
 puedes verter tus lágrimas de amor.
 ¡Feliz tú! ¡Feliz tú, que al menos lloras
 y no ahogas tu llanto y tu dolor!

Tú, que sin huir la befa en tus hermanos
 puedes al cielo levantar tus brazos,
 y sin cubrir tu pecho con tus manos
 llevará el corazón hecho pedazos.

Tú que puedes llorar tu honda amargura,
 si a tus ojos tus lágrimas se agrupan;
 sin que al llorar de amor y de ternura,
 te cerquen tus hermanos y te escupan...

¡Pobre! ¡Pobre Isabel! La noche avanza,
 y el blanco lirio de tu amor murió.
 ¡Ya se apagó la luz de tu esperanza!
 ¡El sol de tus amores se apagó!

¡Pobre paloma de Edén perdido
 que vaga en los abismos del dolor!
 ¡Ángel que cruza el valle de la vida,
 y no halla en sus espinas una flor!

(En *El Heraldito de Lima*: N° 52; Lima, 22-IV-1854. Fechado, al final: "Lima, 1853".)

* * *

A *** EN SU CUMPLEAÑOS

¿Cuál es tu porvenir?... Blanca paloma
 que cruzas por el valle de la vida,
 ¿por qué ese llanto en tu pupila asoma,
 si no está aún tu juventud perdida?
 Oh, ¿por qué lloras, si su dulce aroma
 exhala aún tu juventud florida,
 si aún puedes alcanzar el blanco velo,
 la palma de las vírgenes del cielo?

¿Por qué está ya tu corazón gastado
 y rebosa tu alma de tristeza,
 si el hálito del vicio aún no ha empañado
 el límpido cristal de tu pureza?
 El iris de los ángeles dorado
 puede aún ceñir tu lánguida cabeza;
 pueden calmar de tu alma los dolores
 las aguas de la vida, los amores.

¡Ay! ¿por qué tu alma del placer se hastía
 y tus sueños no embriaga la ventura,
 y tus horas no endulza la alegría
 en alas del amor y la hermosura?

Pobre flor que derramas tu ambrosía,
del valle del dolor en la espesura,
¿cuál es tu porvenir?... ¡Ángel caído,
ángel de amor para llorar nacido!

¿Cuál es tu porvenir?... ¡Oh! si vacía
está a tu anhelo del amor la fuente,
si tus sueños no arrulla su armonía,
¡ay! ¿qué será de tí, vida inocente?...
Tal vez mañana, al despertar el día
el sol no bese tu amarilla frente
y hayan cegado al esplendor, tranquilos,
del ángel de la muerte tus pupilas!...

¡Oh! ¿qué será de tí... tórtola hermosa
que buscas el perfume de las flores?
¡Ay! ¿qué será de tí, pálida rosa,
nacida en el pensil de los dolores?
Flor que besa la luna cariñosa,
y a quien no alumbra el sol de los amores,
¡ay, qué será de tí... lirio inocente
lanzado de la vida en el torrente!

¿Y qué será de mí... triste violeta
en el abismo del dolor perdida,
ave que al ver el esplendor se inquieta
del mundo hermoso que al placer convida?
¡Oh! ¿qué será de mí, pobre poeta,
que cruzo por los mares de la vida?...
¡Ay! ¿qué será de mí que en mi hondo hastío...
y al destrozar mi corazón, sonrío?...

¿Cuál es mi porvenir?... La flor temprana
de mi vida no arrullan los amores:
ya mustia está mi juventud temprana,
¡mustias están de mi ilusión las flores!
¡Oh! ¿qué será de mí?... ¡Tal vez mañana
el sol me negará sus resplandores,
y en vez acaso de bañar mi frente,
mi tumba besaré lánguidamente!

Mas ¡ay! no oigas la voz de mi tristura
y en mi seno reclina tu cabeza...
¡Oh! ¿por qué llora mi alma de ternura
y rebosa de llanto y de tristeza?...

No apures ¡ay! la hiel de la amargura,
 yo guardaré la flor de tu pureza:
 el mundo hermoso a delirar convida...
 ¡Bebamos de las aguas de la vida!

¡Oh, qué bello es vivir!... A los albores
 se alza el sol, se desatan los torrentes;
 el ruisenior murmura sus amores,
 sus músicas dulcísimas las fuentes.
 ¡Oh, qué bello es vivir!... brillan las flores
 e ilumina la luna nuestras frentes...
 ¡He ahí la fuente del placer dormida!
 ¡Beber hasta morir!... ¡Esa es la vida!

(En *La Ilustración*: Año I, N^o 15, p. 177; Lima, 20-VIII-1853. Fechado, al final: "S. Carlos, 23 de julio de 1853".)

* * *

EL PRIMER BESO DE AMOR

Hoy he estampado en sus labios
 el primer beso de amor.
 ¡Con cuanto afán sobre el mío
 palpité su corazón!
 Bendita tú, dulce niña,
 angélica y pura flor,
 blanca paloma del cielo;
 tal vez enviada de Dios,
 para poner en mis labios
 el primer beso de amor.

¡Oh! yo sentí de los suyos
 en los míos el calor!
 Y entonces... mi alma frenética
 a sus labios se estrechó,
 y hubiera querido entonces
 exprimirle el corazón.
 Y fué ese momento el cielo
 que en nuestro ser reflejó...
 ¡y hubo algo de Dios mismo
 en ese beso de amor!

¡Pero era un sueño! Esa dicha
 no fué eterna al corazón.
 Ella al fin, temblando y pálida,
 de mí sus labios huyó.
 Y yo separé mis labios
 ¡con cuán amargo dolor! . . .
 ¡Oh! si en ese instante un rayo
 nos hubiera enviado Dios! . . .
 ¡Si fuera eterno, infinito,
 el primer beso de amor!

Ese beso . . . de la tierra
 es la ventura mayor.
 ¡Es un instante del cielo
 que en la mujer puso Dios!
 Y si Eva y Adán miraron
 desde lejos con dolor
 las palmas del paraíso,
 fué porque en él resonó,
 sobre los labios de Eva
 ¡su primer beso de amor!

(En **El Heraldo** de Lima: N° 199; Lima, 20-X-1854.)

* * *

IMPROVISACION AL SABER EL TRIUNFO DEL PERU EL 2 DE MAYO

—“¡América, victoria!”
 gritó ante el lecho de la noble virgen
 el ángel de la gloria.

Y la joven valiente, que dormía
 cuarenta años hacía
 sueño cruel de sangre y desengaños,
 llevó la mano a su agitado seno
 y la cabeza virginal alzando
 al ángel bello con mirar sereno
 se quedó contemplando.

—“¡América, victoria!”
 grita de nuevo el ángel de la gloria
 y ebrio de gozo y de emociones santas
 a par que mil coronas de laureles
 arroja una bandera ante sus plantas.

Levántase la virgen; silenciosa
 el presente del ángel
 estática contempla y cariñosa...
 Ve al fin que la bandera
 de España es... entusiasmada y fiera,
 la holla, la rasga, con placer la mira,
 y en lágrimas deshecha,
 hondo grito lanzando
 de gozo y de venganza satisfecha,
 el corazón de América respira.

(En **El Nacional**: Lima, 21-VII-1866. Suscrito, al final: "París, junio de 1866".)

* * *

NEC PLUS ULTRA AMOR

La suprema voluntad
 toda su obra aniquiló;
 astros, cielo, humanidad,
 todo desapareció;
 tenebrosa oscuridad
 el espacio ennegreció;
 y quedamos ¡oh ansiedad!
 sólo en la eternidad
 Dios y yo.

—¿Qué gracia anhelas pedir?
 dijo Dios.

—Señor, clamé,
 haz el alma revivir
 de la mujer que adoré.

Y al punto te ví surgir,
 dulce amor; y a mí venir.
 En tu seno me abismé,
 nuestras almas sentí unir
 y eterna en el porvenir
 mi dicha fué.

(En *El Lucero*: Año IV, Nº 13 p, 151; Lima, 15-XII-1898. Fechado al final: "Lima, 1885").

* * *

EN EL ALBUM DE JUANA ROSA DE AMEZAGA

Declaro que causa horror
 ver, aunque sólo en pintura,
 un Cupido trovador
 que está cantando el amor
 a Venus en miniatura!

(1886.)

(Ms. autógrafo en el mencionado "álbum", existente en la colección de la Biblioteca Nacional).

* * *

EL SUSPIRO

También las penas del alma tienen su lenguaje bello, indefinible, misterioso como las emociones del amor.

Estruendo que sacude o gemido que conmueve, eco de felicidad o de desdicha, cuando las pasiones se agitan en nuestro ser, y rugen como tempestades que se chocan, su voz se alza, tierna como la palabra de la naturaleza, y va a perderse o en los aires o en el fondo de un corazón que apaga con sus latidos las emociones del nuestro.

Peregrinos de la vida, nos ha sido dada la palabra de la vida, que es la voz del sentimiento; y así como al cruzar la inmensidad de sus desiertos, nuestras lágrimas parecen reanimar las arenas que humedecen, así también cada vez que nuestras pasiones se debaten, elevan sus gemidos, invocando la felicidad que huye.

¿Y qué es un suspiro, sino acento del alma entristecida, algo de sombrío y melancólico que se alza de ella, voz ahogada del dolor, tiernísima expresión de un corazón que sufre?

Cuando nos abrazamos de amor y se aglomeran en el alma todos sus misterios de placer y de amargura; en esos instantes supremos en que la vi-

da nos parece sueño y en que, olvidados del mundo, sólo llevamos grabada en el alma la imagen de la mujer idolatrada, ¿es pasión que nos agita, y que a nuestro pesar los suspiros se desbordan del pecho como olas del mar cuyos bramidos parece que intentaran conmover a la naturaleza y aún despertar a las mismas rocas de su sueño de piedra?

El suspiro es el lenguaje de los amantes, como los gorjeos son el lenguaje de las aves.

Suspiramos con la pálida brillantez de las estrellas, con las blancas nubes de los cielos, con los bellísimos matices de la aurora, con las pompas de la naturaleza entera.

Suspiramos con las tinieblas y las sombras, cada vez que por nuestra imaginación cruzan sueños de amor que nos embriagan.

Suspiramos bajo el follaje de las selvas, escuchando los ecos del viento que azota la enramada, cuando nuestra alma, sacudida por los recuerdos, piensa en la mujer que adora.

Suspiramos en medio de ese torbellino deslumbrador de la vida social, si al son de dulces músicas o de los giros voluptuosos de la danza vemos cruzar, erguido el talle, la imagen hechicera de la mujer querida.

Suspiramos en todos los instantes de la vida, sea que amemos, sea que corramos tras el fantasma engañoso del amor. Aprisionado, el sentimiento vierte lágrimas, y las lágrimas de la pasión son los suspiros.

¿Quién no comprende cuánto hay de misterioso y bello en esa ingenua expresión de sentimiento? ¿No tiene también el dolor sus músicas, su poesía y sus encantos?

Bello es mirar a una virgen, bañado el rostro de suavísima tristeza, enviar a los cielos uno de esos gemidos como evocación de amor, bello es mirarla coloreada con los tintes de la pureza, en tanto que su pecho amante suspira a impulso del afecto que la embriaga.

Y todo esto porque creada el alma por las emociones del amor, vaga lejos de ellas; y sin ellas se agita en los tormentos de la duda o se pierde en las agonías del dolor.

No lo dudemos: si amar es vivir, los suspiros son la palabra, la dulce palabra del sentimiento y de la vida.

(En *Balnearios*: Año VIII, Nº 434; Barranco (Lima), 28-IX-1919.)

* * *

PROLOGO

¿Por qué nos atrevemos a escribir estas líneas al frente de las PASIONARIAS?

Porque hemos tenido la fortuna de que este volumen haya caído a nuestras manos antes de publicarse, porque nos ha hecho sentir, recordar, com-

parar, meditar y porque encontramos una satisfacción amistosa y vivísima al consignar aquí nuestras impresiones personales, impresiones que estamos seguros de ello, compartirán con nosotros muchos de los lectores.

En efecto, este libro está lleno de encanto para los que conocemos a Ricardo Palma desde la más tierna juventud y lo hemos seguido en todas las vicisitudes de su vida literaria, política, periodística, burocrática y parlamentaria.

Hay entre la vida de los poetas y sus escritos una relación íntima. Si se estudian bien sus producciones, fácil es adivinar su vida y su carácter. Los sentimientos políticos son los que más se reflejan en sus obras. En los últimos tiempos, como en los anteriores, comenzando desde el Dante, todos los que han sido dotados de la inspiración poética se han dejado llevar de las agitaciones populares y han tomado parte en ellas. Las pruebas y los ejemplos históricos sobreabundan. En la América española, donde el régimen republicano da a cada cual parte directa en la existencia política, donde la literatura propia e imperecedera está aún en germen, y por lo mismo sometida a la influencia de las pasiones más vivas, los nombres propios se multiplican para confirmar esta observación. Casi no hay en toda la cadena de repúblicas que baña el Pacífico un solo nombre literario que no sea al mismo tiempo un nombre político.

Ricardo Palma sufrió desde casi niño, la obsesión de ésta ley fatal. Comenzó por cantar las glorias de la patria en la epopeya de la independencia y el sentimiento patriótico lo llevó a apasionarse de las teorías liberales. El amor a la libertad se encarnó en su organización sicológica. Palma pensó, amó, sintió, aspiró, escribió, cantó, sufrió, combatió y sucumbió o triunfó por el principio de la libertad. Soldado más o menos prominente, más o menos oscuro en las filas de sus correligionarios, en todas las circunstancias de su vida fué leal, impertérritamente leal a su bandera. Ni las persecuciones, ni las enemistades gratuitas, ni los destierros, ni la pobreza, ni los desengaños, ni los dolores íntimos, nada ha podido debilitar la fe de su alma, la vaientía de su palabra, la energía de su pluma. El lector encontrará, pues, en este libro, como habrá encontrado en las ARMONIAS del mismo poeta, hermosos versos escritos bajo las impresiones, siempre fogosas, del amor a la patria y a la libertad.

Pero no es sólo la cuerda ronca, sonora y vigorosa del entusiasmo la que vibra en el harpa del poeta autor de este libro; ni es ella, a nuestro juicio, la que tiembla cuando arranca de su corazón los mejores cantos. Apreciamos más en Palma la dulce y amena galantería, su sencilla y graciosa fecundidad para con las bellas, su florida y cortés amabilidad, su filosofía rápida, casta, suave, a veces lóbrega, siempre verdadera, siempre melancólica.

Se han comparado los canoros gorjeos de las cantatrices a una armoniosa lluvia de blancas perlas sobre un platillo de oro. Al leer algunas de las composiciones que encierra este volumen sentimos nosotros la misma impresión. Hay trozos en que se reproduce toda la ligera sonoridad y toda la plateada delicadeza de las perlas cuya caída se imagina el espectador cuando, en

medio de los esplendores de un teatro, admirando una garganta ebúrnea y unos dientes alabastrinos, oye salir, de entre ellos, esas cascadas de deliciosas notas que se llaman gorjeos.

¿Qué cosa es la poesía? Sin pretender que se acate nuestra definición diremos que, en sí misma, la poesía es cierta *emoción especial*, vaga y profunda que causa en nosotros la contemplación de las cosas y de los sentimientos humanos: la combinación de notas, de formas, de colores y de pensamientos que reproducen esa emoción es lo que constituye la poesía en la música, en la estatuaria, en la pintura y en la literatura. Cuanto más exacta, pura y correcta, oportuna, moderada, inefable, e intensa es la emoción reproducida, más poesía hay en ella. El arte puede trazar a la poesía los límites que no debe traspasar en sus manifestaciones, pero es impotente e insensato cuando aspira a señalarle, con reglas convencionales, el camino que ha de seguir. La facultad de sentir esa emoción especial y de expresar lo que siente de manera que se reproduzca en los demás es lo que, a su vez, constituye el don divino del poeta. El encanto es incontestablemente mayor cuando la emoción está reproducida en la hermosa y sonora forma del verso.

El don divino es innato; pero la exactitud, la pureza, y la corrección de sus manifestaciones pueden adquirirse. Basta para corroborar esta verdad que el lector compare la primera parte de este libro, brote natural de los primeros años, con la segunda, fruto de la juventud ilustrada y laboriosa. En aquélla notará a primera vista las incorrecciones e inexperiencia del adolescente poeta; en ésta no sólo admirará al poeta hombre sino que saboreará la virilidad, la gracia y el arte de la forma adquiridos en años de trabajo, constancia y desvelos.

Palma es ya conocido como escritor en toda la América española por sus numerosos versos reproducidos en "El Correo de Ultramar", por los juicios que en el mismo diario han aparecido sobre sus obras, por los muchos periódicos de América en que ha colaborado, por sus **ANALES DE LA INQUISICION DE LIMA**, por sus correctas leyendas sobre tradiciones locales de su país, por sus felices imitaciones de los **CANTARES** de Trueba, por su colección de poetas del Perú, Chile y Bolivia que lleva el título de **LIRA AMERICANA**, y por el volumen **ARMONIAS** que dió a luz en París en 1865. Todos estos trabajos forman el contingente de su vida literaria y son las hermosas flores de su corona de poeta.

El volumen de poesías que el lector tiene entre las manos es un verdadero ramillete de **PASIONARIAS**. Encierra la vida, el perfume, la aterciopelada voluptuosidad y los purísimos matices de las flores con cuyo nombre ha sido bautizado. La sociedad culta y literaria de las repúblicas españolas lo leerá con particular placer, y los versos del poeta peruano encontrarán en ella corazones que los sientan, memorias que los conserven y labios que los reciten.

En **El Nacional**: Fechado al final: "El Havre, marzo 1870". En **Pasionarias** (Lima, 1870) y en las ediciones de las **Poesías completas** de don Ricardo Palma.

* * *

EL FIN DE TODO

Si las repúblicas hispano-americanas están destinadas a desarrollarse por sí mismas, ciego es quien no ve que, cuando se hayan borrado las huellas profundas que ha dejado la guerra del Pacífico y la actividad de las comunicaciones salve en toda dirección las cordilleras de los Andes y los desiertos y ríos que a sus pies se dilatan, se crearán cuatro grandes confederaciones, reunidas a su vez en otra continental.

Los alemanes soñaban y han realizado en nuestro siglo la Gran patria Alemana; los italianos soñaban y han realizado también la unificación de la Italia. De la misma manera llegará el día en que los pueblos de raza latina en América sueñen y realicen la confederación Latino-americana.

Las cuatro confederaciones que en ella han de constituir el elemento hispano continental serán:

Méjico y Centro-América;
 Venezuela, Colombia y el Ecuador;
 el Perú, Bolivia y Chile;
 la República Argentina, el Uruguay y el Paraguay.

Todo trabajo en sentido contrario a este gran objeto, que está en la conciencia de todo americano español, realizado ya o por realizarse, aunque sea de generaciones enteras, paréceme trabajo de pasiones brutales, efímero, de telas de araña, sin otro verdadero resultado que fomentar los daños que al progreso de la civilización causa la mas trascendental de las calamidades de nuestra época: los grandes armamentos militares.

(En *El Perú Ilustrado*: N.º 28; Lima, 19-XI-1887.)

* * *

LIMA

(EN LA PAMPA DE AMANCAES)

Cuando en brioso y arrogante caballo entráis de lleno en la inclinada pampa de Amancaes, cuyo suelo apelmazado golpea con sonoro ruido el férreo casco del corcel, y dobláis de improviso la rienda volviendo de frente a la ciudad, Lima se transfiguró! Los polvorosos callejones por donde acabáis de atravesar se olvidan, la herradura de granito que circunda la pampa queda a vuestra espalda, el horizonte de cerros que iba estrechándose a vuestra vista desaparece. Lima se presenta a vuestros ojos desde la altura de la pampa en medio de extenso valle con interpolados pequeños montes de verdura, con el mar en el último plan del cuadro y los cielos por horizonte.

El valle de Lima parece casi por todas partes siempre triste, siempre seco, siempre empolvado, siempre penoso para la vegetación; pero allí, dominando por completo gran parte de la vasta planicie que tiene por límites los

avanzados de los Andes y los bordes del océano, los terrenos incultos, los caminos terrosos, las grises y mal construídas tapias se ocultan, con la inclinación del valle, bajo el follaje; y el grupo de torres de la ciudad y de algunas otras construcciones se destaca sobre una capa de vegetación, cuyos matices contrastan a su vez con las azuladas y lejanas aguas del mar.

Cuando un sol radiante ilumina por la mañana este inmenso cuadro, yo no sé qué brisas primaverales hay siempre en esa hora y en ese sitio, que ensanchan los pulmones con la plenitud de la vida. La garganta y el corazón parecen complacerse en aspirar esas brisas, y nuestro pensamiento bendice a Dios, que nos hizo nacer en este pedazo de tierra tan querido, y a Pizarro, que tuvo la feliz inspiración de fundar en ese valle la ciudad en que vivimos. Lima tiene allí el soberbio aspecto de una ciudad regia y poderosa en medio de campos abundantemente cultivados.

¡Oh, cuán inmenso debió ser el secreto orgullo con que nuestros antiguos Virreyes medían el poder y la gloria de sus apartados soberanos, al contemplar, desde allí, bajo sus piés, como un emporio de opulencia, como un baluarte formidable, como una inmensa palanca para recuperar algún día el predominio de la raza española en los destinos de la civilización, a Lima, la ciudad de Pizarro!

(En *El Perú Ilustrado*: N.º 36; Lima, 14-I-1888.)

* * *

NUESTRO PRESENTE NUMERO

¿Necesitaremos justificar la iniciativa que tomamos, haciendo por primera vez, desde que el Perú es independiente, una manifestación destinada a conmemorar, en su aniversario, la fundación de esta encantadora ciudad que se llama Lima? No por cierto. Lejos de eso, estamos seguros de traducir en expresión viva un sentimiento general no solo de profundo cariño por nuestra querida ciudad sino de admiración por los que presintieron, al fundarla en pedazo de tierra tan favorecido por su situación casi a orillas del Sud-Pacífico y por su clima, el porvenir que la esperaba como Reina secular de las ciudades de la América meridional. Nuestras casi fabulosas recientes desventuras han ahondado, por decirlo así, el amor de sus hijos a este suelo privilegiado y hay para todos ellos un gran consuelo en recordar la grandeza de su pasado.

Conmemorando este glorioso aniversario el 6, y no el 18 de enero, como debería ser en realidad, no hacemos sino seguir una costumbre establecida por nuestros antecesores, en la época del coloniaje.

Mucho hay que hacer para dar a conocer y conservar los preciosos tesoros de antigua grandeza que, bajo el punto de vista histórico, del arte, de las ciencias, del desarrollo social y del genio de sus hijos posee nuestra ciudad.

Hacemos votos por que la iniciativa que tomamos encuentre eco, en nuestro ilustrado Concejo Provincial y sea secundada en resultados.

No hay país en que, por profundas que sean las trasformaciones políticas en él sobrevenidas, no considere como digno de noble y tradicional culto todo lo que le recuerda la gloria, los esfuerzos felices y la misión histórica de las generaciones que sobre su suelo pasaron.

* * *

RECLAMACIONES ANTE CHILE

Lima, Noviembre 22 de 1894.

Señor don A . . . D . . .

Estimado amigo:

Guardó Ud. profundo silencio cuando, hace pocos días, manifestaba yo mi opinión sobre la reclamación de la "Compañía Salitrera del Perú" al Gobierno de Chile, que éste declinó, por creerse incompetente para resolverla, en los Tribunales de Justicia y que se ventila actualmente ante la Corte Suprema de Santiago. Comprendí el motivo de su silencio y no me extraña que me pregunte Ud. ahora, por carta, cuáles son los fundamentos que tengo para creer en la probabilidad de un favorable resultado. Voy a explicarlos tan breve y claramente como pueda, limitándome a los más pertinentes y absteniéndome de toda disquisición jurídica.

Para ver claro en la reclamación de la Compañía Salitrera son indispensables dos cosas:

1º No confundir los derechos del Gobierno del Perú que fueron ejercidos en su representación por la Compañía (éstos no tienen nada que hacer en la reclamación de que se trata) y los derechos adquiridos para sí misma, en beneficio propio, por el contrato de anticipos, consignación y administración del salitre de que se hallaba en pleno goce, cuando sobrevino la guerra del Pacífico y posteriormente la ocupación de la provincia de Tarapacá por fuerzas chilenas. Los primeros eran propiedad exclusiva del Gobierno del Perú; los segundos son propiedad exclusiva de la Compañía.

2º Tener presente que, si bien la cláusula 8ª del tratado de Ancón limita las obligaciones que el Gobierno de Chile contrajo por dicho tratado, en relación con la propiedad salitrera y la cláusula 13ª reconoce como válidos los actos administrativos y judiciales derivados de la jurisdicción marcial, hay una serie de decretos gubernativos, fallos de los Tribunales de justicia, declaraciones oficiales y actos legislativos, anteriores y posteriores al tratado de Ancón, por los cuales ha quedado establecido que esas cláusulas han de entenderse y se han entendido hasta ahora por Chile, de manera que no excluye el inalterable respeto que debió guardar a la propiedad y derechos de terceros

en el estado de guerra, sin distinción de nacionalidades, inclusive la Peruana. Esos decretos, fallos, declaraciones y actos legislativos forman, en uniforme conjunto, la jurisprudencia nacional de Chile aplicable a la reclamación de la Compañía, jurisprudencia que la Exma. Corte de Santiago no puede dejar de acatar.

Comenzó la serie de actos a que me he referido y que voy a recapitular, cuando las fuerzas invasoras ocuparon en noviembre de 1879, la provincia de Tarapacá, con el ofrecimiento que por documento público y solemne, hizo el Ministro de la Guerra del Gobierno de Chile en campaña, de que a la sombra de la bandera chilena quedaría *garantida la propiedad y de toda clase de respeto a las garantías individuales*. Y en honor de la verdad, debe reconocerse que no fué vano este ofrecimiento, pues bajo la protección de las nuevas autoridades, fué permitido a los habitantes pacíficos de esos territorios, inclusive la mayoría compuesta de peruanos, permanecer entregados a sus ordinarias labores industriales. En cuanto a la industria salitrera, toda propiedad particular fué rigurosamente respetada; lo fué también la posesión tranquila de los que tenían a su cargo establecimientos que habían sido comprados por el Gobierno del Perú.

Constituyó la única excepción la Compañía, a quien se despojó, de hecho, por agentes de la autoridad chilena, de las oficinas salitreras que se hallaban bajo su posesión directa, siendo vano para ella sola a pesar de sus protestas, lo solemnemente ofrecido por esas autoridades.

Poco tiempo después, el 23 de febrero de 1880, el General en Jefe del Ejército de Reserva ordenó a los contratistas de elaboración de salitre con el Gobierno del Perú o *sus agentes*, que hicieran entrega de las cantidades mensuales que por sus contratos les correspondía, al Inspector General de las oficinas salitreras, nombrado por el Gobierno de Chile. Con este procedimiento se satisfacía, por una parte, el principal interés de los elaboradores, asegurándoles el recibo y pago de todo el salitre que, según lo estipulado podían producir cada mes, a la vez que, por otra, se despojaba la compañía Salitrera del salitre elaborado, en virtud de los contratos cuyo cumplimiento se exigía. Al dictarse y ejecutarse esta disposición, no se hizo excepción alguna respecto de los numerosos contratistas peruanos.

Resulta de esto, que la autoridad chilena conciliaba sistemáticamente sus actos con el respeto a los derechos de terceros sin distinción de nacionalidad, siendo la única excepción la Compañía Salitrera del Perú.

La cantidad de salitre de que en esta forma se despojó a la Compañía, a pesar de sus protestas, fué de 1.768.304 quintales; cuyo producto líquido, ascendente, según cuenta del Ministro de Hacienda de Chile, a £. 321,965 había sido pagado de antemano al gobierno del Perú por la Compañía.

El 11 de Junio de 1881 el Gobierno de Chile decretó la devolución provisional de los establecimientos salitreros que habían sido anteriormente adquiridos por el Gobierno del Perú; devolución que debía tener lugar mediante la entrega en depósito y en cierta proporción, de los certificados emitidos para esta compra, correspondientes a cada uno de dichos establecimien-

tos. Fué esa medida evidente manifestación de que Chile tenía en seria consideración, los derechos hipotecarios de terceros sobre la propiedad fiscal salitrera de Tarapacá.

Los certificados emitidos ascendían a S/. 19.756,204 de los cuales 10.665,033 sabía el Gobierno de Chile que correspondían a oficinas vendidas por peruanos. No se hizo, sin embargo, distinción alguna, respecto de los certificados que serían admitidos al canje ni de nacionalidad respecto de las personas que lo solicitaran.

Tampoco se hizo en el decreto de 6 de Setiembre de 1881, que fué complemento de lo anteriormente decretado para la devolución de las salitreras, ni en el de 28 de mayo de 1882, que autorizó el otorgamiento de títulos definitivos de propiedad a los que hubiesen entregado la totalidad de los certificados de una oficina.

He cometido un error al decir que cuando las fuerzas chilenas tomaron posesión de Tarapacá, la Compañía Salitrera fué la única que sufrió despojo; lo sufrió también la "Compañía Nacional de los Ferrocarriles Salitreros de Tarapacá;" de los cuales se apoderaron dichas fuerzas. Esa Compañía estaba constituida por los ciudadanos peruanos, Montero hermanos. Pero el Gobierno de Chile, atendió a las reclamaciones de éstos y devolvió poco tiempo después, esa empresa á sus legítimos dueños, practicando así un honroso acto de justicia, que la Compañía Salitrera solicitó y esperó inútilmente para ella.

Los señores Lafrentz y Mendiburu, concesionarios del muelle de Iquique, en virtud de contratos celebrados con el Gobierno del Perú, sostuvieron un pleito con varios comerciantes que se negaban a pagar el impuesto de muellaje, que los concesionarios debían recibir. Y tanto el Juez de Letras de Iquique, como la Corte de Apelaciones, declararon en mayo de 1883, confirmando un decreto supremo expedido el 6 del mismo mes por el Gobierno de Santiago, que debía reconocerse la existencia del decreto de concesión otorgado por el Gobierno del Perú en 24 de noviembre de 1870, y que habiendo la sociedad de Mendiburu y Lafrentz, adquirido a virtud de aquel contrato el derecho de cobrar el muellaje, ese derecho debía subsistir.

En un pleito suscitado por los señores Hart y Freran, con el síndico de la sociedad Barrenechea, sobre el cumplimiento de un contrato celebrado con el Gobierno del Perú, los jueces compromisarios nombrados y la Corte de apelaciones de Iquique sentenciaron, en diciembre de 1883, en favor del señor Freran, fundándose en que "los contratos se habían celebrado bajo el imperio de la Legislación de la República del Perú y que debían aplicarse las leyes vigentes al tiempo del otorgamiento de esos contratos", declararon que en virtud de ellos "gozaba (Freran) de la hipoteca legal, que debía respetarse".

Como se ve, por este fallo, como por el anterior, se respetaban los derechos de terceros, emanados de contratos con el Gobierno del Perú.

El 13 de diciembre de 1882, ocupándose el Ministro del Interior de Chile, ante la Cámara de Senadores, de los procedimientos que como beligerantes debía emplear Chile, respecto a la propiedad privada, dijo:

"El derecho internacional traza límites regulares a nuestros derechos

“de beligerantes, y dándonos toda la suma de facultades necesarias para los fines de guerra, nos ordena respetar, la propiedad privada.”

Y confirmando esta alta manifestación oficial de respeto a los derechos de terceros, el señor senador Recavarren agregó por su parte:

“Señor, si hay algo para lo cual jamás he tenido valor, sobre todo como Ministro de Estado, es el atreverme a desconocer, atropellar, los principios respetados por todas las naciones civilizadas, en materia de propiedad particular. Por eso fué que en este negocio de ferrocarriles de Tarapacá procuré proceder con la mayor circunspección y prudencia posible a fin de no exponerme a tomar medida alguna que pudiese importar una injusticia, una violación de propiedad particular, que pudiera dar origen a complicaciones con naciones extranjeras.”

Llegó su turno a los derechos de terceros, garantizados por los productos del *guano* de los depósitos peruanos de que se había apoderado Chile.

El Perú debía, por contratos e hipotecas anteriores a la guerra, sumas de inmensa importancia sobre dichos productos.

Y el Gobierno de Chile reconociendo, aunque no en su integridad, aquellos derechos, consintió, por decreto de 9 de febrero de 1882, en aplicar a la cancelación de esa deuda la mitad de los productos líquidos del guano.

El 20 de octubre de 1883 celebróse el tratado de Ancón, y equivocadamente persuadidas las potencias neutrales de que Chile entendería y pretendería, por ciertas cláusulas de dicho tratado, limitar rigurosamente sus obligaciones en cuanto al salitre y al guano, que le cedía el Perú a las determinadas en los decretos de 9 de febrero y 28 de marzo de 1882, protestaron uniformes, en protección de los derechos de sus nacionales, contra esas cláusulas. Pero algún tiempo después, perfeccionado y canjeado ya el tratado, Chile aclaró su pensamiento y sus propósitos en nota dirigida por su Ministro de Relaciones Exteriores, Señor Vergara, el 5 de junio de 1884, al representante de S. M. Británica, en la cual decía:

“Mi Gobierno cree conveniente declarar que no rehusará hasta donde a él concierne, llegar a un arreglo equitativo con los acreedores del Perú que pueden tener derechos que merezcan tomarse en consideración y que tengan origen en **ACTOS Y CONTRATOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS**”.

Entrando en esta vía se iniciaron negociaciones para el pago de los certificados salitreros que aún se hallaban en circulación por no aceptar sus dueños el canje con oficinas y terrenos, y el Gobierno de Chile convino en Enero de 1887, en pagar £. 105 por cada 1.000 soles; en operación que importó la suma de £. 1.113,781.

Para este pago no se hizo distinción alguna entre peruanos y extranjeros, ni se exigió declaración ni probanzas de nacionalidad, sin embargo de ser notorio que gran parte de esos certificados existían en manos de peruanos.

Presentado ese arreglo para su aprobación al Congreso de Chile, lo sostuvo otro jefe de la cancillería chilena, el señor Freyre, quien dirigiéndose al Senador de la República en sesión de 5 de Abril de 1887 y después de relatar los antecedentes del asunto; dijo:

“Posteriormente se celebró el tratado de paz entre Chile y el Perú, “¿Podría este tratado afectar derechos de terceros, derechos que hasta cierto “punto tenía reconocido el Gobierno de Chile? *Evidentemente no.*”

Y robustece la fuerza de tan categórica declaración con esta otra:

“Es evidente que el tratado de Ancón no ha estipulado nada respecto “de los derechos de terceros, considerados legítimos desde que ellos no figuran como parte de aquella convención.”

El arreglo propuesto por el Gobierno fué aprobado por el Congreso. Igual cosa sucedió con los arreglos celebrados con los acreedores del Perú por deudas sustentadas con el producto del guano.

Por el protocolo de 8 de Enero de 1890, el Gobierno de Chile consintió en cederles todo el guano existente en las covaderas explotadas y en restituirles la mitad del producto del guano, que ya había ingresado en sus arcas fiscales.

No puede estimarse que esta restitución, por ser espontánea, fuera antojadiza, ni por ser indirecta, —tuvo por intermediario al Gobierno del Perú— deja de honrar a Chile; antes bien, lleva en sí misma una significación especial y acentuada del respeto que Chile tiene por la propiedad y derechos de terceros.

En esta vez el Gobierno de Chile fué todavía más lejos, pues tiene pactado que gravara con ciertos desembolsos [S. 4.000,000 y £ 310,000] en caso de realizarse determinadas eventualidades. No tuvo tampoco inconveniente para entrar en arreglo directo ni para suscribirlo con el representante de uno de los grupos de antiguos acreedores del Perú.

En 1883 y 1889, empresas distintas de la “Compañía de los Ferrocarriles Salitreros de Tarapacá” solicitaron del Gobierno de Chile concesiones para construir nuevas líneas en dicha provincia. Esas concesiones fueron denegadas después, si mal no recuerdo, de calurosos debates en el Congreso.

¿En qué se fundaba esa negativa?

En la existencia de contratos celebrados anteriormente a la guerra, por el Gobierno del Perú con la Compañía de los Ferrocarriles Salitreros de Tarapacá, según los cuales el término del privilegio de ésta, para nuevas construcciones, no había expirado.

Don Juan Vernal y Castro sostuvo con el Fisco chileno ante la Corte Suprema de Chile, un pleito sobre la propiedad de unos estacamentos salitreros que el Gobierno de Chile le disputaba. El señor Vernal y Castro alegaba que al tiempo de la ocupación chilena del territorio de Tarapacá, tenía la posesión de la salitrera “Anima” y pedía que los representantes del Fisco se abstuviesen de perturbarle en el goce de sus derechos.

El fallo, posterior al tratado de Ancón, negó su demanda; pero lo hizo tomando en consideración que el demandante no había probado, ni intentado probar, que en la indicada época estaba en posesión de aquellas salitrales; que no tenía derecho alguno a ello, en virtud de varias disposiciones de ordenanzas y leyes del Perú, que citó; y que guardando bajo su vigilancia y posesión aquellos salitrales, *el Gobierno de Chile lejos de violar los principios del derecho*

de Gentes, se ha ajustado correctamente a ellos, manteniendo las cosas en el territorio cedido a Chile por el tratado de paz con el Perú, en el mismo estado que las tenía su antecesor.

Es claro que las cosas en el territorio cedido no pueden mantenerse en el mismo estado que las tenía el Perú, sin el respeto de todos los derechos que éste reconocía a terceros.

El Gobierno de Chile creyó y sostuvo que la cesión del territorio de Tarapacá comprendía la pequeña isla del "Serrano", contigua al puerto de Iquique. El señor Williams, súbdito inglés, la había adquirido de un ciudadano peruano, quien a su vez la obtuvo del Gobierno del Perú, se querelló ante la Corte Suprema de Chile y ésta lo ha puesto casi recientemente en tranquila posesión de la isla, acatando así los derechos de tercero, que antes de la cesión de los territorios reconocía el Gobierno peruano.

Esto prueba que, según la Excma. Corte Suprema, la cesión sólo ha trasferido al Gobierno de Chile los derechos que eran del Gobierno del Perú antes de la cesión.

Tal es la jurisprudencia, tal el criterio y tales las declaraciones que han prevalecido en Chile anterior y posteriormente al tratado de Ancón, respecto de los derechos de terceros vigentes al efectuarse la cesión del territorio de Tarapacá. Uno y otras se encuentran en perfecto acuerdo con el espíritu del derecho internacional de la era moderna, que tiende a restringir los daños de la guerra a los indispensables; a la reparación de los reparables; al riguroso respeto a la propiedad privada; y en cuanto a la transferencia de derechos territoriales entre soberanos, a hacer inseparables esos derechos de las obligaciones contraídas por el cedente, antes de iniciada la guerra, salvo compensaciones en los casos necesarios.

Por grande que sea la autoridad de quien pueda opinar en contrario, hay cosas que se oponen, indiscutibles en nuestra época, y esta es una de ellas. No entraré pues a acumular citas de tratadistas de derecho Internacional.

Me bastará citar aquí, la cláusula pertinente de la Convención entre Alemania y Francia, firmada en Francfort el 11 de diciembre de 1871, adicional al Tratado de paz que puso término a la guerra y cuyas condiciones se consideran como las más onerosas impuestas a la nación vencida en las guerras europeas modernas.

Art. 13.—"El Gobierno alemán reconoce y confirma las concesiones de caminos, canales y minas acordadas, por el Gobierno francés, los departamentos o las comunidades en los territorios cedidos.

"De la misma manera reconoce y confirma los contratos hechos por el Gobierno francés, los departamentos o comunidades para el arrendamiento o la explotación de propiedades nacionales, departamentales o comunales situadas en los territorios cedidos.

"El Imperio alemán queda subrogado en todos los derechos y gravámenes que resulten de estas concesiones o contratos para el Gobierno francés".

Estos principios forman también parte del Derecho Público de Chile, pues por el tratado de 25 de abril de 1844, con que tuvo lugar el reconoci-

miento de su independencia por parte de España, la República chilena reconoció como deuda de la Nación las contraídas sobre su tesoro por el gobierno y autoridades españolas mientras dominaron en Chile.

Con estos antecedentes, la "Compañía Salitrera del Perú" pide ahora a la Excma. Corte Suprema de Chile que se apliquen a su demanda y a sus contratos los mismos principios, las mismas leyes, el mismo criterio que se aplicaron al respetar los contratos de la *Compañía Nacional de los ferrocarriles salitreros del Perú, del muelle de Iquique, de la salitrera Barreñechea, de la salitrera Anima, de la isla del Serrano*; los mismos principios, las mismas leyes, el mismo criterio con que se reconocieron y respetaron los derechos de los *acreedores del Perú por deudas sustentadas con los terrenos salitreros y productos del guano*.

¿Podrá negarse la Excma. Corte Suprema a este acto de reparadora justicia? ¿Pueden oponerse las cláusulas citadas del tratado de Ancón a la demanda de la Compañía? No, porque se trata de derechos de terceros, y lo contrario llevaría la confesión de que Chile tendría teorías y leyes distintas y opuestas para aplicar en idénticos casos, según más conviniese a sus intereses.

La verdad es que las autoridades chilenas no se dieron cuenta al ocupar la provincia de Tarapacá, de la gravedad de sus procedimientos respecto de la "Compañía Salitrera del Perú" y cometieron el error de despojarla:

- 1º De los establecimientos salitreros en cuya posesión se encontraban;
- 2º Del salitre elaborado por contratos hechos antes de la guerra y que debió exportar ella y exportó y vendió el Gobierno de Chile; y
- 3º De la recaudación de los derechos fiscales sobre el salitre.

Y como las soluciones más *sencillas* son ordinariamente las más justas y prácticas, se ve ahora claro que el Gobierno de Chile bien pudo establecer, bajo su responsabilidad, entre él, y la Compañía, *un modus vivendi* en que sin dejar de ejercer aquel sus altos y más amplios derechos de beligerante, inclusive la facultad de disponer *in íntegram* de los recursos que para la guerra le procuró el salitre, hubiera conciliado los respetos a la propiedad y derechos de la Compañía.

La autoridades chilenas desconocieron, pues, o afectaron desconocer, sin necesidad, los derechos de la Compañía por medio de actos que no pueden calificarse de administrativos o judiciales, ni estimarse como derivados realmente de la jurisdicción marcial, sino por actos de absoluta arbitrariedad, resultando de aquí que la cláusula 13ª del tratado de Ancón, no es aplicable a la reclamación de la Compañía. No basta que las autoridades chilenas hayan practicado un acto cualquiera bajo la jurisdicción marcial, para que se considere legalizado por esa cláusula, lo cual sería absurdo y monstruoso; ello solo prescribe que serán aceptados y reconocidos como válidos "todos los actos administrativos y judiciales pasados durante la ocupación del Perú, *derivados* de la jurisdicción marcial ejercida por el Gobierno de Chile. Los actos arbitrarios lo son precisamente porque no pertenecen a ninguna jurisdicción".

El hecho de que el Gobierno de Chile haya declarado asunto contencioso la reclamación de la Compañía Salitrera y que él es incompetente para

resolverlo, manifiesta que, según su propio concepto, el tratado de Ancón no le impone el desconocimiento de los derechos de la Compañía, porque a ser así, habría resuelto la reclamación con una negativa terminante, que era para él obligatoria.

En el juicio entablado ante la Corte Suprema, la Compañía lleva, pues, la ventaja de que el Gobierno de Chile acepta la tesis cuyos fundamentos he expuesto, a saber: "que las cláusulas 8ª y 13ª del tratado de Ancón han de "entenderse y se han entendido hasta ahora por Chile, de manera que no exclu- "ye el inalterable respeto que debió guardar a los derechos de terceros en el estado de guerra, sin distinción de nacionalidades, inclusive la peruana.

Tomando por base este principio, el juicio queda para la Compañía reducido a probar que adquirió realmente derechos que constan de contratos con toda legalidad establecidos; que al ser ocupados los territorios de Tarapacá por las fuerzas chilenas, se hallaba efectivamente en posesión de ellos; que siendo esos derechos hipotecarios, su acción es *real*; y que su cuenta ha sido realmente liquidada, arrojando éste saldo a su favor. Como usted sabe, la prueba de todas esas circunstancias es fácil para la "Compañía Salitrera".

La reclamación de ésta ha sido detenidamente estudiada, desde 1887, por eminentes jurisconsultos chilenos, los cuales han emitido, sucesiva y separadamente, opinión por completo favorable a la compañía. Su defensa se halla encomendada a uno de los más inteligentes y brillantes, que, aunque joven, es ya honor del foro y su país, reúne a la profundidad de concepto y elocuencia, alta y prestigiosa reputación en todas las clases sociales de Chile: don Eleodoro Yáñez.

Terminaré reproduciendo aquí las consideraciones que finalizan uno de los folletos con que la compañía ha ilustrado su reclamación; folletos de los cuales he tomado todos los datos que anteceden y que, en la mayor parte de esta carta, yo no he hecho sino reunir y coordinar, para manifestar toda su fuerza.

"Hoy que el Gobierno de Chile termina de vender la mayor parte de *"las salitreras que adquirió con la cesión de la provincia de Tarapacá*, es oportuno agregar a las observaciones que preceden, las siguientes, aunque de un "orden distinto."

"La Compañía salitrera del Perú reclama un millón de £ por capital "e intereses que se le deben, *con hipoteca expresa de los derechos y propie- "dades salitreras que pertenecieron al Gobierno del Perú*.

"Cuando Chile ocupó la provincia de Tarapacá, en virtud de sus dere- "chos de acreedor hipotecario anticrético y como tal recibía y aplicaba a la "cancelación de la deuda que a su favor existía todos los productos y derechos "que recaudaba procedentes de los bienes hipotecarios a su favor; y la cesión "de esas propiedades llevaba invívito el deber de pagar todas las obligaciones "hipotecarias con que se hallaban gravadas.

"Cuando Chile tomó posesión de Tarapacá esas hipotecas eran dos.

"Era la primera a favor de los certificados emitidos por el Gobierno "del Perú para la compra de salitreras de propiedad particular; y era la se-

“gunda, á favor de la compañía salitrera por pagos hechos en gran parte para “cancelar los intereses y amortización de esos mismos certificados y por cuenta de salitres elaborados.

“Las cantidades que han ingresado en el Tesoro de Chile, procedentes “de esos bienes hipotecados a favor de la Compañía salitrera, expresadas en “cifras redondas, pueden estimarse, así:

“Producto del salitre elaborado por los contratistas que “en virtud de pactos elevados a escritura pública, estaban “obligados a entregarlo a la Compañía a quien pertenecían, “por haberlo pagado antes de la guerra cuyo salitre tomaron “a viva fuerza y vendieron las autoridades chilenas	£	300,000
“Producto de derechos de exportación de salitre, cobrados desde 1880 a 1894		22.700,000
“Productos de oficinas y terrenos salitreros vendidos		3.000,000
Total	£	26.000.000
“El Gobierno de Chile pagó la primera de esas hipotecas con poco más de	£	1.000,000
“Si acatando un deber ineludible de justicia pagase “también la segunda, que asciende a otro		1.000,000
“habrá que deducir		2.000,000
“de libras esterlinas del producto recibido por Chile quedando a su favor la enorme suma de		24.000.000
“ingresada ya en las arcas fiscales de Chile y además de la “renta anual de		2.000,000

“que continuará aún percibiendo durante mucho tiempo casi indefinido, por “derechos de exportación de salitre.”

“La Corte Suprema de Chile no permitirá que se atropellen cuantas “leyes y principios acatan todas las naciones civilizadas de la tierra, y sirven “de base fundamental a la constitución política del mismo Chile y a todas “las legislaciones del mundo y sobre las que descansa el orden social de todos los pueblos cultos. No eximirá, por lo tanto, al Gobierno de Chile de la “obligación de pagar un millón de £ pertenecientes en su mayor parte a súbditos de naciones neutrales durante la guerra del Pacífico, cuyo pago está “garantizado con la hipoteca de propiedades, que aún después de cumplido “ese deber de justicia y dignidad nacional habrán dejado en las arcas fiscales “de Chile 240.000,000 millones de pesos de plata [600.000,000 de francos!] y “le darán aún por mucho tiempo una renta anual de 20 millones de pesos de “la misma moneda”.

Quedo de usted muy atento y S.S.

LUIS B. CISNEROS

(En *El Comercio*: Lima, 30-XI y 3-XII-1894)